

DECRETO No. **677** DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los RECURSOS CONTRIBUCCION ESPECIAL ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en su : Artículo 42°. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

DECRETO No. **677** DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los RECURSOS CONTRIBUCCION ESPECIAL ”

Que la Ley 418 de 1997 en sus Artículos 120 y 122 estableció la Contribución Especial y Autoriza a los Departamentos a Crear el Fondo Cuenta Territorial Establece en que se deben invertir los recursos recaudados.

Que en uso de las facultades otorgadas al Señor Gobernador del Departamento, se expidió el Decreto No. 468 de Julio 14 de 2008, a través del cual se reglamento el funcionamiento del Fondo de Seguridad Departamental creado por la Ordenanza No. 06 de 2005, en dicho decreto se estableció la naturaleza jurídica y la administración del Fondo de Seguridad, se establecieron los objetivos y se determinaron los programas y proyectos que pueden ser cofinanciados con los recursos del fondo.

Que el Asesor Unidad de Tesorería Departamental – Dr. Haroldo José Fortich Gonzales certifico el día 27 del mes de Noviembre del 2012 se recaudo por concepto de Contribución Especial de Enero a Noviembre del año 2012 la suma de Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Setenta Mil Seiscientos Nueve Pesos con M/Cte (\$ 3.534.270.609,00)

Que mediante la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en el rubro T.I.A.2.7.10.2 Contribución Especial se proyecto recaudar en la Vigencia 2012 la suma de

DECRETO No. **677** DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los RECURSOS CONTRIBUCCION ESPECIAL ”

Trescientos Once Millones Noventa y Un Mil Seiscientos Diecisiete Pesos M/Cte (\$ 311.091.617,00).

Que mediante los Decretos Nos. 434 del 30-07-2012 y 439 del 06-08-2012 se incorporó al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos recursos por concepto de Contribución Especial la suma de UN MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.510.227.991,00).

Que existe una diferencia entre lo proyectado a recaudar y lo recaudado a la fecha en la suma de **UN MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL UN PESOS M/CTE (\$ 1.712.951.001,00).**

Que a el anterior valor a recaudar se le debe descontar el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 465.178.630,00) correspondiente a la solicitud de devolución presentada por el Director Administrativo – Comfamiliar Cartagena y Bolívar Dr. Felipe Mendoza Arias.

~~Que~~ de acuerdo a lo anterior se le debe deducir al valor recaudado el anterior valor solicitado para devolución, resultando la suma de **UN MIL**

DECRETO No. **677** DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los RECURSOS CONTRIBUCCION ESPECIAL ”

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA YDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.247.772.371,00).

Que debido a lo expresado anteriormente se hace necesario incorporar los anteriores recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la presente vigencia, por lo tanto se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA YDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.247.772.371,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

TI	INGRESOS TOTALES	
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
TI.A.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
TI.A.2.7.10.2	Contribución Especial	1.247.772.371,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**

DECRETO No. **677** DE 2012^a

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los RECURSOS CONTRIBUCCION ESPECIAL ”

MILLONES SETECIENTOS SETENTA YDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.247.772.371,00), de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :

11	SECRETARIA DEL INTERIOR	
11.7	GASTOS DE INVERSION	
11.7.32	RECURSOS CONTRIBUCCION ESPECIAL	
11.7.32.01	Orden Público, Seguridad, Justicia y Resocialización	1.247.772.371,00

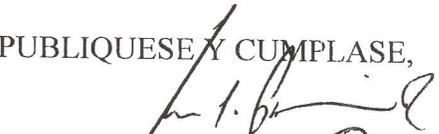
ARTICULO TERCERO : Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

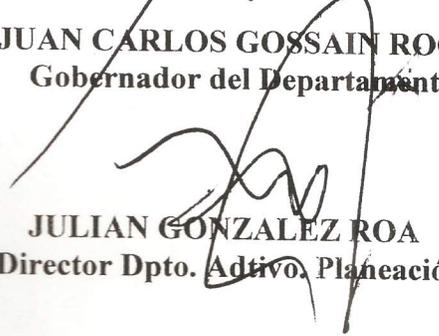
3 0 NOV. 2012

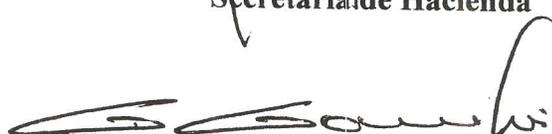
Dado en Cartagena de Indias a los,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


GUSTAVO MARTINEZ TEHERAN
Secretaría de Hacienda


JULIAN GONZALEZ ROA
Director Dpto. Activo. Planeación


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Asesor Unidad de Presupuesto